



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dos de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal Nro. 001
Demandante	Martha de Jesús del Socorro Cardona Londoño
Demandado	Mardo de Jesús Martínez Cárdenas
Radicado	Nro. 05001-31-10-002- 2020-00209 -00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 064 de 2022
Decisión	Aprueba partición.

Teniendo en cuenta que no se proponen objeciones al trabajo de partición, es procedente dar aplicación al artículo 509, regla 2ª, de la normatividad mentada, vale decir, dictar sentencia aprobatoria de la partición.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

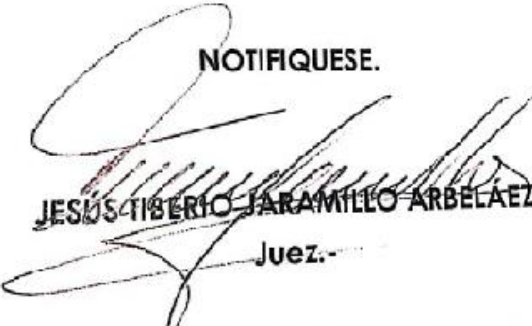
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por los señores **MARTHA DE JESÚS DEL SOCORRO CARDONA LONDOÑO** con C.C. 32.445.706 y **MARDO DE JESÚS MÁRTINEZ CÁRDENAS** con C.C. 8.279.385.

SEGUNDO: DECLARAR liquidada la sociedad conyugal conformada por los señores **MARTHA DE JESÚS DEL SOCORRO CARDONA LONDOÑO** y **MARDO DE JESÚS MÁRTINEZ CÁRDENAS**.

TERCERO: ORDENAR la expedición de las copias necesarias para la inscripción del presente fallo en el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges y en el libro de varios (Artículos 22 y 72 del Dcto. 1260 del 1970 y

art. 1° del Dcto. 2158 de 1978), así como en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f5cdfa72c3ddb00918408c50fdfa7c2b2e99f34c1ad0a6faba11d3ee3c6f8cf
Documento generado en 03/05/2022 04:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>